

mil ochocientos diez. Los Sres. Consejo de Justicia y Reclamación con  
el Señor Presidente y Dignatarios del Común punto en la villa  
consistió en la acusación & citación ante tierra acordaron lo siguiente  
Vizcaína carta om. que remite a esta Justicia y Junta de Prop.  
el Sr. Dñ. José Morino Intendente Interino de esta Provincia  
consta en Vizcaína díe este año siguiente por la que se manda  
que dentro del precio termino de quince días, se verifique el  
pago de lo que corresponde a esta villa por el préstamo de lo  
veinte y cuatro Mil pesos, apenitenciándola con ejecución en el  
caso de no verificar dicho pago; y en su conciencia acuerdan  
que en consideración a estar acreditado que el fondo de  
esta Provincia no tiene exención alguna, y que el arbitrio q.  
se propuso y concedió de subastar la Deuda de Belar y Anale-  
ja, no ha sentido efecto alguno por no haberse presentado  
Dicho arbitrio, repare la mencionada om. a la junta vecinal  
capital de Proquis afín q. que en su vista y para que tenga in-  
cumplido efecto se saque en la subasta lo que da la finca de  
esta Proquis y proceda a el vender de aquella q. que se  
presente más pronto. Dicho con la calidad de afrontar  
el préstamo que por P. V. se exige, no admitiendo  
portura que no entra el precio de la villa  
Vizcaína otra om. que comunica el mismo Sr. Int. con  
igual fin, por la que se manda que dentro del precio ter-  
minio de treinta días se remita a el Consejo de Justicia y Reclamación  
de haberse llevado por esta villa el exemplar de la  
noveimima Recopilación de Leyes de España que deve-  
raver y pagar del fondo de su respectivo Propietario

